



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

En Olivares, a siete de noviembre de dos mil veinticinco, siendo las diez y cinco horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria general del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión ,Don Isidoro Ramos García , asisten los siguientes concejales: Doña María del Carmen Mateos Pérez, Don José Manuel Cotán García (telemática), Inés María Mateos Pérez y Don Francisco J. López Garrido, miembros que forman la Junta de Gobierno Local. El objeto es celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (31 DE OCTUBRE 2025)

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N.º 2025/ALI_02/000026
LICENCIA VADO C/TARTESSOS 17

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE n.º: 2025/ALI_02/000025
LICENCIA VADO C/LARGA 100

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE n.º: 2025/ALI_02/000020
LICENCIA VADO C/LOS SOTILLOS 100

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE n.º: 2025/ALI_02/000029
LICENCIA VADO C/LAELIA 50

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE n.º:2025/PGJ_01/000033
CONTRATO MENOR REPARACIONES HERRERÍA

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE n.º:2025/PES_02/000414
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE OLIVARES

PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE n.º:2025/TAB_01/000350
APROBACIÓN DE FACTURAS. CABALGATA REYES

PUNTO DÉCIMO: EXPEDIENTE n.º: 2025/URB_01/000034
APROBACIÓN DE PROYECTO DE MEJORA DE CALLE MANOLETE, CALLE SÁNCHEZ MEJÍAS Y AVDA. DEL ESTADIO EN TRAMO DESDE EL N.º 33 AL N.º 39

PUNTO UNDÉCIMO: EXPEDIENTE n.º: 2025/PGA_01/000024
APROBACIÓN DE FACTURA. CONCIERTO ORQUESTA BARROCA

PUNTO DUODÉCIMO: EXPEDIENTE n.º: 2025/CTT_01/000019. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MEDIACIÓN EDUCATIVA COMO HERRAMIENTA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EDAD ESCOLAR.

PUNTO DÉCIMO TERCERO: ASUNTOS URGENTES



PUNTO DÉCIMO CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (31 DE OCTUBRE 2025)

La Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local perteneciente a 31 de octubre de 2025.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE n.º 2025/ALI_02/000026 LICENCIA VADO C/TARTESSOS 17

Visto el registro de entrada n.º 6268 de 06/10/2025 por el que D^a Francisca Barquilla López., con NIF. 08685888F, solicita cambio de placa de vado permanente en C/ Tartessos n.º 17.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 21/10/2025 en el que se hace constar:

- *“Que la citada vivienda posee cochera de vehículos, teniendo placa de vado antigua/no homologada n.º 1447, por lo que resulta viable dicha autorización.”*

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría legal,

ACUERDA



PRIMERO. - Otorgar licencia municipal de cambio de **vado permanente n.º 2690** a D^a. Francisca Barquilla López, con NIF 08685888F, para la vivienda situada en C/ Tartessos, n.º 17.

SEGUNDO. - Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8^a, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

**PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE n.º: 2025/ALI_02/000025
LICENCIA VADO C/LARGA 100**

Visto el registro de entrada n.º 6218 de 03/10/2025 por el que D. David García Raya, con NIF. 52266366Q, solicita cambio de placa de vado permanente en C/ Larga nº 100.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 21/10/2025 en el que se hace constar:

- *“Que la citada vivienda posee cochera de vehículos, teniendo placa de vado antigua/no homologada nº 1553, por lo que resulta viable dicha autorización.”*

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría legal,

ACUERDA

PRIMERO. - Otorgar licencia municipal de cambio de **vado permanente n.º 2691** a D. David García Raya, con NIF 52266366Q, para la vivienda situada en C/ Larga, n.º 100.

SEGUNDO. - Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8^a, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.



TERCERO. - Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras.

CUARTO. - Notificar a la persona interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO. - Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE n.º: 2025/ALI_02/000020
LICENCIA VADO C/LOS SOTILLOS 100**

Visto el registro de entrada n.º 5865 de 18/09/2025 por el que D. Antonio Jesús López Mariscal, con NIF. 28839787H, solicita placa vado permanente en C/ Los Sotillos, n.º 25.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 21/10/2025 en el que se hace constar:

- *“Que la citada vivienda no posee puerta de cochera, observándose que la misma cuenta con un patio interior antes del acceso a la vivienda, encontrándose un ciclomotor en el mismo, que para el correcto acceso y salida del mismo se considera viable la autorización de la placa de vado solicitada”.*

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría legal,

ACUERDA

PRIMERO. - Otorgar licencia municipal de **vado permanente n.º 2689** a D. Antonio Jesús López Mariscal, con NIF. 28839787H, para la vivienda situada en C/ Los Sotillos, nº.25.



SEGUNDO. - Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

**PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE n.º: 2025/ALI_02/000029
LICENCIA VADO C/LAELIA 50**

Visto el registro de entrada n.º 6847 de 30/10/2025 por el que Dª. Carmen Vázquez Bellido, con NIF. 78506498E, solicita placa de vado permanente en C/ Laelia n.º 50

Visto el informe de la Policía Local de fecha 01/11/2025 en el que se hace constar:

- *“Que dicha vivienda cuenta con una puerta de cochera para poder acceder vehículos, por lo que si es viable su concesión.”*

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría legal,

ACUERDA

PRIMERO. - Otorgar licencia municipal de **vado permanente n.º 2695** a Dª. Carmen Vázquez Bellido, con NIF 78506498E, para la vivienda situada en C/ Laelia, n.º 50.

SEGUNDO. - Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.



TERCERO. - Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras.

CUARTO. - Notificar a la persona interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO. - Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE n.º:2025/PGJ_01/000033
CONTRATO MENOR REPARACIONES HERRERÍA**

Por memoria de Alcaldía de 21 de octubre de 2025, se procedió a solicitud por invitación de ofertas a través del perfil del contratante del contrato menor de SERVICIO DE REPARACIONES DE HERRERÍA, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben 1 oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2025/PGJ_01/000033 con una única oferta:

-TALLERES ISAÍAS, S.C.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría legal,

ACUERDA

Primero. - La adjudicación el contrato menor a la empresa TALLERES ISAÍAS, S.C. con CIF J-91167601 con el objeto contractual de SERVICIOS DE REPARACIONES DE HERRERÍA, tras haber sido la única empresa ofertante por un importe de 14.990€ + 3.147,90€ de IVA ascendiendo a un total de 18.137,90 euros a aplicar en la aplicación presupuestaria:

15320.61900 ----- 18.137,90€

Segundo. - Notificar la adjudicación a los interesados advirtiendo que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

**PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE n.º:2025/PES_02/000414
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE OLIVARES**



Visto el expediente administrativo 2025/PES_02/000414, de solicitud de modificación de datos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de Olivares, presentada MARIA DEL CARMEN DELGADO FERNADEZ en representación de la entidad CLUB DE VOLEY "LEONAS Y LEONES DE OLIVARES".

Visto que la entidad solicita actualizar sus datos de inscripción sobre cambio de Junta Directiva, así como la dirección del Domicilio Social del Club, según certificados aportados.

Revisada la documentación que se adjunta y de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Asociaciones y Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares, publicadas en el BOP nº 20 de 26/01/2021:

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría legal,

ACUERDA

Primero. - Aprobar la modificación de los datos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro de la entidad CLUB DE VOLEY "LEONAS Y LEONES DE OLIVARES", en base a la solicitud presentada.

Segundo. - Actualizar el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Olivares, en relación a los datos de inscripción de la entidad CLUB DE VOLEY "LEONAS Y LEONES DE OLIVARES".

PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE n.º:2025/TAB_01/000350 APROBACIÓN DE FACTURAS. CABALGATA REYES

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
77590718B ANTONIO JESÚS MORALES LÓPEZ	FRA 20244	6748	27/10/2025	7.000,00€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:



CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225102867	77590718B ANTONIO JESÚS MORALES LÓPEZ	7.000,00	SERVICIO DE ELABORACIÓN Y MONTAJE CARROZAS CABALGATA REYES MAGOS.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría legal,

ACUERDA

Primero. - Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRE SA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
77590718B ANTONIO JESÚS MORALES LÓPEZ	FRA 20244	6748	27/10/2025	7.000,00€

Segundo. - Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero. - Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO DÉCIMO: EXPEDIENTE n.º: 2025/URB_01/000034 APROBACIÓN DE PROYECTO DE MEJORA DE CALLE MANOLETE, CALLE SÁNCHEZ MEJÍAS Y AVDA. DEL ESTADIO EN TRAMO DESDE EL N.º 33 AL N.º 39

Visto que, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de seis de mayo de 2025, previa licitación pública, se adjudica contrato menor de servicios de "Redacción de Proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de actuaciones de mejora en C/ Manolete, C/ Sánchez Mejías y Avda. del Estadio en tramo desde el n.º 33 al n.º 39" a FPLCEIC S.L., con CIF B41993569.



Visto el “Proyecto de actuaciones de mejora en C/ Manolete, C/ Sánchez Mejías y Avda. del Estadio en tramo desde el n.º 33 al n.º 39” (incluyendo Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Fernando Peraita Lechosa (Colegiado N.º 5707) de julio de 2025, perteneciente al equipo técnico de la empresa FPLCEIC S.L.

Visto el informe técnico emitido, previo a la aprobación del Proyecto, por la Oficina Técnica Municipal de fecha 17/10/2025 en el que se acredita la compatibilidad de las obras pretendidas con la normativa urbanística vigente. Así mismo, indica este informe que la empresa que resulte adjudicataria del procedimiento de licitación para ejecutar las obras deberá:

- Constituir las correspondientes fianzas, una para responder de los daños ocasionados en el espacio público durante la ejecución de las obras y otra para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, según lo establecido en los arts. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (BOP n.º 246 de 24/10/11) y art.6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO (BOP n.º 299 de 29/12/23)
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de Seguridad y Salud, conforme a lo establecido en la Disposición Segunda de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.
- Advertir de la obligación de exhibir en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador,
- en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación, según art.143.1 LISTA y art. 313 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento de la LISTA.
- Advertir de la obligación de colocar en la vía pública contenedores especiales instalados para el vertido de los residuos procedentes de las obras que estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal y deberán taparse una vez llenos y conducirse sin espera a los lugares adecuados para la gestión (art.50 de la Ordenanza Reguladora de la gestión de los residuos urbanos).
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.
- Aportar el Certificado Final de Obras una vez concluidas las mismas.

Visto el informe jurídico emitido con carácter favorable, previo a la aprobación del Proyecto de obras, por el Técnico General de Administración General de Secretaría de fecha 23/10/2025.

De conformidad a la Resolución de Alcaldía n.º 432/2025, de fecha 17 de marzo de 2025, la competencia para aprobación de los proyectos de obras y servicios se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría legal,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Ejecución de las obras de “Proyecto de actuaciones de mejora en C/ Manolete, C/ Sánchez Mejías y Avda. del Estadio en tramo desde el n.º 33 al n.º 39” (incluyendo Estudios Básicos de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos) de julio de 2025, redactado por D. Fernando Peraita Lechosa, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Colegiado N.º 5707), perteneciente al equipo técnico de la empresa FPLCEIC S.L.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



SEGUNDO: Nombrar director de Obras y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras previstas en el mencionado proyecto, a D. Fernando Peraita Lechosa, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Colegiado N.º 5707) perteneciente al equipo técnico de la empresa FPLCEIC S.L.

TERCERO: Nombrar a D. Luis Miguel Magaña Suárez como persona responsable del contrato, en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Iniciar los trámites para la licitación pública de dicho proyecto.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Secretaría General, Urbanismo e Intervención Municipal, así como al técnico designado, para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO UNDÉCIMO: EXPEDIENTE n.º: 2025/PGA_01/000024
APROBACIÓN DE FACTURA. CONCIERTO ORQUESTA BARROCA**

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B91448183 ORQUESTA BARROCA SEVILLA	FRA EMIT OBS 2025-30	6815	29/10/2025	11.737,00 €

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100469	B91448183 ORQUESTA BARROCA SEVILLA	11.737,00€	CONCIERTO ORQUESTA BARROCA DE SEVILLA-MA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia



para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría legal,

ACUERDA

Primero. - Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B91448183 ORQUESTA BARROCA SEVILLA	FRA EMIT OBS 2025-30	6815	29/10/2025	11.737,00 €

Segundo. - Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero. - Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO DUODÉCIMO: EXPEDIENTE n.º: 2025/CTT_01/000019. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MEDIACIÓN EDUCATIVA COMO HERRAMIENTA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EDAD ESCOLAR.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

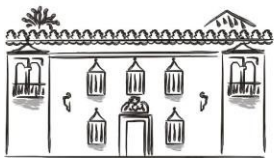
Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de gastos	11/08/2025	
Memoria Justificativa de la necesidad	11/08/2025	

Providencia de Alcaldía	11/ 08/ 202 5	
Informe de intervención fase RC	13/ 08/ 202 5	
Informe jurídico	18/ 08/ 202 5	
Pliego de prescripciones técnicas	18/ 08/ 202 5	
Pliego de cláusulas administrativas	19/ 08/ 202 5	
Providencia de Alcaldía	19/ 08/ 202 5	
Informe propuesta de secretaría	20/ 08/ 202 5	
Informe de fiscalización fase A	21/ 08/ 202 5	
Aprobación del expediente de contratación	22/ 08/ 202 5	

Acta de la mesa de contratación	19/ 09/ 202 5	
Informe técnico de valoración memoria técnica	20/ 10/ 202 5	
Acta 2 de la mesa de contratación	27/ 10/ 202 5	
Requerimiento a los licitadores	27/ 10/ 202 5	
Documentación previa a la adjudicación	29/ 10/ 202 5	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SERVICIOS		
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado		Tipo de Tramitación: ordinaria
Objeto del contrato: CONTRATO SERVICIOS DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, Y MEDIACIÓN EDUCATIVA		
Duración inicial: desde la formalización prevista para septiembre 2025, hasta el 30 de junio de 2026.	Prórroga: se contempla la posibilidad de dos prórrogas de 10 meses adicionales cada una (desde septiembre de 2026 hasta junio de 2027 y desde septiembre de 2027 a junio de 2028)	Duración total máxima: 30 meses (se exceptúan los meses de julio y agosto de cada anualidad
Códigos CPV: 80510000-2 Servicios de formación especializada		



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



75121000-0 Servicios administrativos educativos			
Valor estimado del contrato: 30.900 €			
Presupuesto base (IVA excl.):		IVA%:	
Lote 1: 5.150€		Lote 1:	1.081,50€
Lote 2: 5.150 €		Lote 2:	1.081,50€
Presupuesto base de licitación duración inicial IVA incluido: 12.463 €			
Presupuesto base de licitación total duración del contrato (incluidas prórrogas): 37.389 €			
Gasto plurianual (previsión con IVA incluido)			
2025: 4.985,20 €	2026: 12.463 €	2027: 12.463 €	2028: 7.477,80 €
<u>Justificación</u> El presente expediente tiene como objetivo la contratación del servicio de formación, sensibilización, y servicio de mediación educativa como herramienta para resolución de conflictos y prevención de la violencia en la edad escolar. Medida contemplada dentro del Plan de Igualdad Municipal. Con la ejecución de estos proyectos se persigue prestar servicios de competencia municipal, según se recoge en <i>el artículo 25 introducida por la disposición final primera del R.D.-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género («B.O.E.» 4 agosto), con vigencia desde el 5 de agosto de 2018; Concretamente en la Letra o) del número 2 “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, Vigencia: 5 agosto 2018, dice: “Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.”</i> Por otra parte, las Administraciones públicas tienen la obligación de tener Planes de Igualdad Conforme a lo estipulado en el artículo 7.3 de la LEY 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, donde dice: <i>“Las entidades locales de Andalucía aprobarán sus propios planes de igualdad, en el marco definido por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía, y adoptarán las medidas y el presupuesto necesario para garantizar su cumplimiento.”</i> El Plan de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Olivares, en Eje de actuación que versa sobre Violencia de género, establece entre sus objetivos: “Objetivo Específico: Prevenir la violencia de género a través de la detección precoz e identificación de las primeras señales de violencia. Incluyendo entre sus medidas: Desarrollar un Programa de prevención de la violencia en la población infantil. El programa que lleva varios años funcionando en los Centros educativos de Primaria, y que está teniendo unos grandes resultados de convivencia y aceptación del programa entre la comunidad educativa es el “Programa de Mediación para la Resolución de conflictos como herramienta de Prevención de la Violencia en edad escolar”			

Se deja constancia de la insuficiencia recursos necesarios para poner en marcha este servicio, que ya lleva varios años ofreciéndose, y obteniendo muy buenos resultados, por lo que la demanda es muy alta.

CENTROS EN LOS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO			
C.E.I.P. EL PRADO			
C.E.I.P. LOS EUCALIPTOS			
<u>DIVISIÓN EN LOTES: 2 lotes</u>	Preci o sin IVA	I V A	T ot al
Lote 1.- Proyecto de Mediación Educativa en el CEIP El Prado	5.150 €	1.081,50 €	6.233,50 €
Lote 2.- Proyecto de Mediación Educativa en el CEIP Los Eucaliptos	5.150 €	1.081,50 €	6.233,50 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA			
92500.22706: 4.420,14 €	23115.22799: 565,06 €		

Examinada la documentación que la acompaña, visto el expediente de contratación tramitado, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que constituyen la mayoría legal, adopta el siguiente,

ACUERDA

PRIMERO. – Adjudicar los lotes que componen el contrato de servicios de formación, sensibilización y mediación educativa como herramienta de resolución de conflictos y prevención de la violencia en edad escolar, conforme al siguiente:

LOTE 1: Proyecto de mediación educativa en el CEIP El Prado:

ENTIDAD	CIF	PRECIO (Duración inicial)	IVA
ANA DE RUEDA SANTIAGO	***78 ***F	4.902 €	Exento

LOTE 2: Proyecto de mediación educativa en el CEIP Los Eucaliptos:

ENTIDAD	CIF	PRECIO (Duración inicial)	IVA
ANA DE RUEDA SANTIAGO	***78 ***F	4.902 €	Exe nto

SEGUNDO. – La duración inicial del contrato será desde la formalización del mismo, hasta el 30 de junio de 2026. Se contempla la posibilidad de dos prórrogas de 10 meses adicionales cada una (desde septiembre de 2026 hasta junio de 2027 y desde septiembre de 2027 a junio de 2028)

TERCERO. - Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por las entidades adjudicatarias con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

LOTE 1: Proyecto de mediación educativa en el CEIP El Prado:

- El coste/hora/sesión para la ejecución de este contrato será de 43 euros (exento de IVA).
- Se llevarán a cabo las siguientes sesiones para cada una de las fases:
 - o Fase de coordinación: 20 sesiones
 - o Fase de información sobre el programa: 4 sesiones
 - o Fase de sensibilización previa: 10 sesiones
 - o Fase de formación: 14 sesiones
 - o Fase de creación, desarrollo y seguimiento del servicio: 66 sesiones

LOTE 2: Proyecto de mediación educativa en el CEIP Los Eucaliptos:

- El coste/hora/sesión para la ejecución de este contrato será de 43 euros (exento de IVA).
- Se llevarán a cabo las siguientes sesiones para cada una de las fases:
 - o Fase de coordinación: 20 sesiones
 - o Fase de información sobre el programa: 4 sesiones
 - o Fase de sensibilización previa: 10 sesiones
 - o Fase de formación: 14 sesiones

CUARTO. - Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria correspondiente prevista en los Pliegos, del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, y que constan en los informes de fiscalización.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

SEXTO. – Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

SÉPTIMO. – Designar como responsable del contrato a D.ª. María José Romero Reyes.



OCTAVO. - Notificar a la entidad adjudicataria el presente acuerdo, y citarles, para la firma del contrato a través de firma digital.

NOVENO. - Publicar el anuncio de formalización del contrato en el Perfil de Contratante en un plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comunicando los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

PUNTO DÉCIMO TERCERO: ASUNTOS URGENTES

-No se formulan

PUNTO DÉCIMO CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por la Sr. Alcalde - Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y siete minutos de lo que como Secretaria doy fe.